

DICTÁMENES DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

(22 DE MAYO DE 2007)

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y CARGO

NUM.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL			READSCRIPCION PROPUESTA		
		CARGO	ENTIDAD	DISTRITO	CARGO	ENTIDAD	DISTRITO
1	CABRERA VALENZUELA FRANCISCO	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	BAJA CALIFORNIA	06	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	SINALOA	05
2	BAEZ BALDERAS ANGEL	JEFE DE MONITOREO A MODULOS	DURANGO	J.LOCAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO EN CAMPO	OFICINAS CENTRALES	DERFE
3	ANAYA LECHUGA JORGE	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	OAXACA	J.LOCAL	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	CHIAPAS	J.LOCAL
4	GONZALEZ RIVERA MANUEL	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	OAXACA	03	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MEXICO	22
5	VELASCO CANTU RICARDO	COORDINADOR OPERATIVO	TAMAULIPAS	J.LOCAL	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	NUEVO LEON	12
6	LOZANO MORALES GERARDO VALENTE	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	ZACATECAS	01	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	ZACATECAS	03

PROPUESTA DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 ESTATUTARIO

NUM.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL			READSCRIPCION PROPUESTA		
		CARGO	ENTIDAD	DISTRITO	CARGO	ENTIDAD	DISTRITO
1	COVARRUBIAS DIAZ RAMON	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	AGUASCALIENTES	01	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	DURANGO	04
2	MENDEZ CASTRO JOSE LUIS	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	BAJA CALIFORNIA	04	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	BAJA CALIFORNIA	08
3	ANAYA RANGEL FERNANDO	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	CAMPECHE	J.LOCAL	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	TAMAULIPAS	J.LOCAL
4	CARRILLO RIVAS ARTURO	VOCAL SECRETARIO	COAHUILA	01	VOCAL SECRETARIO	MEXICO	36
5	HERNANDEZ HARO FRANCISCO	VOCAL SECRETARIO	DISTRITO FEDERAL	09	VOCAL SECRETARIO	DISTRITO FEDERAL	22
6	RODRIGUEZ ARANDA LEOPOLDO	VOCAL SECRETARIO	DISTRITO FEDERAL	10	VOCAL SECRETARIO	HIDALGO	05
7	ARANDA ACUÑA GREGORIO	VOCAL SECRETARIO	DISTRITO FEDERAL	17	VOCAL SECRETARIO	CHIAPAS	02
8	ISLAS CRUZ IRMA	VOCAL SECRETARIO	DISTRITO FEDERAL	18	VOCAL SECRETARIO	MEXICO	13
9	PRECIADO AGUILAR IGNACIO	VOCAL SECRETARIO	DISTRITO FEDERAL	22	VOCAL SECRETARIO	DISTRITO FEDERAL	20
10	CAMACHO ROMERO SALVADOR	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	DISTRITO FEDERAL	10	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	DISTRITO FEDERAL	19
11	AZUARA RIVERA JOSE LUIS	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	DISTRITO FEDERAL	22	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	MEXICO	24
12	VAZQUEZ ALFARO CLAUDIO ROBERTO	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	DISTRITO FEDERAL	10	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	CAMPECHE	02
13	MOLINA MUÑOZ JESUS EVARISTO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	DISTRITO FEDERAL	03	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	DISTRITO FEDERAL	08
14	GARCIA ZUÑIGA LUIS	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	DISTRITO FEDERAL	08	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	DISTRITO FEDERAL	03
15	HERRERA CAMPOS OCTAVIO MARCELINO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	DISTRITO FEDERAL	18	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	HIDALGO	05
16	RUIZ OCHOA FELIPE DE JESUS	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	GUANAJUATO	J.LOCAL	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	DISTRITO FEDERAL	J.LOCAL
17	CASTREJON SEDANO EVODIO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	GUERRERO	02	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	BAJA CALIFORNIA	04
18	AGUILAR JUAREZ JUAN RAMON	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	JALISCO	01	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	OAXACA	06
19	VILLANUEVA CADENAS HECTOR MARIO	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	JALISCO	11	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	PUEBLA	01
20	VELASCO LOPEZ ROGELIO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	04	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	07
21	CARDENAS MOYA SANTIAGO RAFAEL	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	07	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	04
22	IBARRA HERNANDEZ HECTOR DANIEL	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	08	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	17
23	DE LA MORA SANCHEZ JOSE ANTONIO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	10	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	11
24	LARA JAIME LUIS VICTORIANO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	11	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	10
25	MARTINEZ MUNGUIA JUAN CARLOS	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	17	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	JALISCO	15
26	CRUZ ABEYRO HERNANDEZ LUIS ADRIAN	VOCAL SECRETARIO	MEXICO	13	VOCAL SECRETARIO	TABASCO	03
27	GUERRA HERNANDEZ RODOLFO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	02	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	08
28	GARNICA LINAREZ ANGELICA	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	05	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	11
29	CHAVEZ ORENDAIN GERMAN ANTONIO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	08	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	02
30	VIVAS ALCALA ARMANDO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	09	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	VERACRUZ	06
31	PEREZ GUTIERREZ HECTOR MANUEL	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	11	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	MICHOACAN	05
32	ROBLES FLORES ANTONIO EFREN	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	NUEVO LEON	12	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	MEXICO	02
33	NUDDING MARTINEZ JORGE FEDERICO	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	NUEVO LEON	12	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	GUERRERO	05

PROPUESTA DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 ESTATUTARIO

NUM.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL			READSCRIPCION PROPUESTA		
		CARGO	ENTIDAD	DISTRITO	CARGO	ENTIDAD	DISTRITO
34	ZAMORA SOLORZANO HUGO BENJAMIN	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	QUINTANA ROO	J.LOCAL	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	TLAXCALA	J.LOCAL
35	ALDANA Y PONCE JORGE MARTIN	VOCAL SECRETARIO	QUINTANA ROO	03	VOCAL SECRETARIO	QUINTANA ROO	01
36	PEREZ LUNA GONZALO ALEJANDRO	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	QUINTANA ROO	01	VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL	MICHOACAN	02
37	PEREZ GARCIA JESUS ALEJANDRO	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	SAN LUIS POTOSI	02	VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	MICHOACAN	04
38	SOSA SANCHEZ YOLANDA FABIOLA	JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS	VERACRUZ	J.LOCAL	JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS	VERACRUZ	16
39	ROCHA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	VERACRUZ	06	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	NUEVO LEON	12
40	ZAPATA CARVAJAL MARIA ABIGAIL	JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS	YUCATAN	04	JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS	YUCATAN	02
41	MOLINA BERNABE HAYDEE	TECNICO EN PROCESOS ELECTORALES (TECNICO OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES)	OFICINAS CENTRALES	DEPPP	TECNICO EN PROCESOS ELECTORALES (TEC. OPERATIVO DEL DEPTO. DE FINANCIAMIENTO)	OFICINAS CENTRAL	DEPPP

Dictamen de cambio de adscripción de Francisco Cabrera Valenzuela, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 53 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Nombre del funcionario: Francisco Cabrera Valenzuela, VOE/06/BC	De conformidad con el artículo 51 del Estatuto, este funcionario cambiará de adscripción a un cargo homólogo al que ocupa actualmente. Su cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción, como se muestra a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • El cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva tiene nivel administrativo 29 y obtiene un salario mensual neto de \$24,255.74 pesos. • El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva tiene nivel administrativo 29 y obtiene un salario mensual neto de \$24,255.74 pesos. Por último, el funcionario tiene una experiencia de cuatro años y medio como miembro del Servicio Profesional Electoral por lo cual tiene conocimiento de las diversas actividades que realizan las Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, el funcionario tiene estudios de licenciatura en administración pública y en derecho electoral, lo cual asegura que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo el cargo al cual desea ser readscrito.
Lugar del funcionario en el índice de rendimiento 220 de 300	
Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 176 de 300	
Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: tortuoso 95 de 300	
Cargo/puesto propuesto: VCEyEC/05/SIN	
Origen de la Vacante: Renuncia, 16/03/2007	

Dictamen de cambio de adscripción de Ángel Baez Balderas, Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Ángel Baez Balderas, JMM/JL/DGO</p>	<p>De conformidad con el artículo 51 del Estatuto, este funcionario cambiará de adscripción a un cargo homólogo al que ocupa actualmente. Su cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción, como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cargo de Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva tiene nivel administrativo 28 y obtiene un salario mensual neto de \$21,233.26 pesos. • El cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento en Campo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene nivel administrativo 28 y obtiene un salario mensual neto de \$21,233.26 pesos. <p>Por último, el funcionario tiene una experiencia de cuatro años como miembro del Servicio Profesional Electoral por lo cual tiene conocimiento de las diversas actividades que realiza el Instituto Federal Electoral. Asimismo, el funcionario tiene estudios en derecho y actuaría, lo cual le permitiría llevar a cabo de manera eficiente las actividades del cargo al cual desea ser readscrito.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento ND</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 06 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: tortuoso NA</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: Jefe de Departamento de Seguimiento en Campo en la DERFE</p>	
<p>Origen de la Vacante: Cambio de adscripción</p>	

Dictamen de cambio de adscripción de Jorge Anaya Lechuga, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 53 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Jorge Anaya Lechuga, VOE/JL/OAX</p>	<p>De conformidad con el artículo 51 del Estatuto, este funcionario cambiará de adscripción a un cargo homólogo al que ocupa actualmente. Su cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Local Ejecutiva tiene nivel administrativo 30 y obtiene un salario mensual neto de \$39,041.63 pesos. • El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Local Ejecutiva tiene nivel administrativo 30 y obtiene un salario mensual neto de \$39,041.63 pesos. <p>Por último, el funcionario tiene una experiencia de siete años y medio como miembro del Servicio Profesional Electoral por lo cual tiene conocimiento de las diversas actividades que realizan las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, el funcionario tiene estudios de licenciatura en ciencia política y administración pública, lo cual asegura que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo el cargo al cual desea ser readscrito.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento 12 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 17 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: tortuoso 1 de 32</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VCEyEC/JL/CHIS</p>	
<p>Origen de la Vacante: Cambio de adscripción</p>	

Dictamen de cambio de adscripción de Manuel González Rivera, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 53 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Manuel González Rivera, VOE/03/OAX</p>	<p>De conformidad con el artículo 51 del Estatuto, este funcionario cambiará de adscripción a un cargo homólogo al que ocupa actualmente. Su cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción, como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva tiene nivel administrativo 29 y obtiene un salario mensual neto de \$24,255.74 pesos. • El cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva tiene nivel administrativo 29 y obtiene un salario mensual neto de \$24,255.74 pesos. <p>Por último, el funcionario tiene una experiencia de un año y medio como miembro del Servicio Profesional Electoral y tiene experiencia en el Proceso Electoral Federal 2005-2006. Por lo anterior, Manuel González Rivera tiene conocimiento de las diversas actividades que realizan las Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, el funcionario tiene estudios de licenciatura en administración, lo cual asegura que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo el cargo al cual desea ser readscrito.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento 210 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 177 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: tortuoso 149 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/02/MEX</p>	
<p>Origen de la Vacante: Cambio de adscripción</p>	

Dictamen de cambio de adscripción de Ricardo Velasco Cantú, Coordinador Operativo, con base en el artículo 53 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Ricardo Velasco Cantú, Coordinador Operativo/JL/TMPS</p>	<p>De conformidad con el artículo 51 del Estatuto, este funcionario cambiará de adscripción a un cargo homólogo al que ocupa actualmente. Su cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción, como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cargo de Coordinador Operativo en Junta Local Ejecutiva tiene nivel administrativo 29 y obtiene un salario mensual neto de \$24,735.09 pesos. • El cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva tiene nivel administrativo 29 y obtiene un salario mensual neto de \$24,255.74 pesos. <p>Por último, el funcionario tiene una experiencia de cinco años y medio como miembro del Servicio Profesional Electoral. Por lo anterior, Ricardo Velasco Cantú tiene conocimiento de las diversas actividades que realizan las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, dado el puesto que actualmente ocupa este funcionario (i.e. Coordinador Operativo), este tiene conocimiento de las actividades que se llevan a cabo en Juntas Ejecutivas Distritales.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento ND</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 25 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: tortuoso 299 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VOE/12/NL</p>	
<p>Origen de la Vacante: Cambio de adscripción</p>	

Dictamen de cambio de adscripción de Gerardo Valente Lozano Morales, Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Gerardo Valente Lozano Morales, VCEyEC/01/ZAC</p>	<p>De conformidad con el artículo 51 del Estatuto, este funcionario cambiará de adscripción a un cargo homólogo al que ocupa actualmente. Su cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción, como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva tiene nivel administrativo 29 y obtiene un salario mensual neto de \$24,255.74 pesos. • El cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva tiene nivel administrativo 29 y obtiene un salario mensual neto de \$24,255.74 pesos. <p>Por último, el funcionario tiene una experiencia de cuatro años como miembro del Servicio Profesional Electoral por lo cual tiene conocimiento de las diversas actividades que realizan las Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, el funcionario tiene estudios de licenciatura en tecnologías de la información, lo cual le permitiría llevar a cabo de manera eficiente las actividades del cargo al cual desea ser readscrito.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento 99 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 174 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: tortuoso 116 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/03/ZAC</p>	
<p>Origen de la Vacante: Cambio de adscripción</p>	

Dictamen de cambio de adscripción de Ramón Covarrubias Díaz, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Ramón Covarrubias Díaz, VRFE/01/AGS</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1994 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito IV en el estado de Durango. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 12 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes desde junio de 2005. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de un año y 11 meses. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido dos cambios de adscripción. En septiembre de 1996 el funcionario cambió de adscripción por la redistribución como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tlaxcala; y en junio de 2005 cambió de adscripción como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en diciembre de 1998). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 266 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 01 en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Jesús María, tiene una complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe escasa población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 01 en el estado de Aguascalientes (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 01 en el estado de Aguascalientes. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 04 en el estado de Durango obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 04 en el estado de Durango tiene un desempeño intermedio bajo y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento no muy eficiente.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 266 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 279 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 197 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/04/DGO</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p data-bbox="256 285 512 367">Origen de la Vacante: Renuncia</p>	<p data-bbox="684 175 1986 228">Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Ramón Covarrubias Díaz, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p data-bbox="684 256 1986 367">El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p data-bbox="684 394 1986 475">Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de José Luis Méndez Castro, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: José Luis Méndez Castro, VRFE/04/BC</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1993 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Baja California. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 13 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en octubre de 1998). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 86 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 04 en el Baja California, con cabecera en Tijuana, tiene una complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, no existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes, además, existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para consolidar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 04 en el estado de Baja California (la cual tiene un desempeño bueno de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el buen rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 04 en el estado de Baja California. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 08 en el estado de Baja California permitirá a este funcionario aplicar sus conocimientos y desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 08 en el estado de Baja California tiene un desempeño intermedio bajo y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento no muy eficiente.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de José Luis Méndez Castro, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 86 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 115 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 185 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/08/BC</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Fernando Anaya Rangel, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Fernando Anaya Rangel, VCEyEC/JL/CAMP</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en enero de 1991 como Operativo en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 16 años como miembro del Servicio Profesional Electoral. • Este funcionario ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche desde marzo de 2004. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de 3 años. • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido tres cambios de adscripción. En noviembre de 1999 el funcionario cambió de adscripción y cargo como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco; en junio de 2001 cambió de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima; en marzo de 2004 cambió a su adscripción actual, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral (obtuvo la titularidad en noviembre de 2001). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el 2003, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente JLE/002/03) por no haber efectuado el ejercicio y la prueba nacional con los sistemas de segunda insaculación, sustituciones y reemplazos del sistema ELEC-2003. El funcionario fue sancionado con suspensión de cinco días. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 31 de 32 Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica (adsritos en Junta Local), lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de de Capacitación Electoral y Educación Cívica (adsritos en Junta Local). • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Local con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estado de Campeche tiene dos Distritos electorales, de los cuales uno es de baja complejidad electoral y otro de complejidad electoral media. Lo anterior indica que este estado tiene una gran población, de quince años o más, que sabe leer y escribir, tiene un número comparativamente (con otras entidades) reducido de personas que habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes, tiene un número comparativamente (con otras entidades) reducido de población indígena y, por último, existen las vías de comunicación adecuadas que permiten un buen funcionamiento, en términos de tiempo de traslado, de los Distritos del estado.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 31 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 24 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 25 de 32</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VCEyEC/JL/TMPS</p>	

	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Baja por estado de invalidez</p>	<ul style="list-style-type: none"> El estado de Tamaulipas tiene ocho Distritos electorales, de los cuales tres son de muy baja complejidad electoral, cuatro de complejidad electoral baja y uno de complejidad electoral media. Lo anterior indica que este estado tiene una gran población, de quince años o más, que sabe leer y escribir, tiene un número comparativamente (con otras entidades) reducido de personas que habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes, tiene un número comparativamente (con otras entidades) reducido de población indígena y, por último, existen las vías de comunicación adecuadas que permiten un buen funcionamiento, en términos de tiempo de traslado, de los Distritos del estado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario el cambio de adscripción de Fernando Anaya Rangel ya que ello permitiría a la Junta Ejecutiva Local del estado de Campeche tener una mejor integración de los equipos de trabajo. Adicionalmente, el funcionario ha mostrado tener uno de los desempeños más bajos para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que el cambio de adscripción sería benéfico ya que integraría al funcionario a una nueva dinámica laboral y un nuevo equipo de trabajo. Cabe destacar que la complejidad de los Distritos del estado de Campeche y del estado de Tamaulipas son similares, por lo que el funcionario podrá tener una rápida inserción y llevar a cabo de manera adecuada sus labores en esta última entidad.</p> <p>Por otro lado, el funcionario obtuvo una sanción por no llevar a cabo actividades que le fueron encomendadas. Esto último demuestra una gestión deficiente en el cargo que actualmente ocupa por lo que el cambio de adscripción propiciaría mejorar su desempeño y administrar de manera adecuada sus actividades.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó la readscripción de este funcionario a la Junta Ejecutiva Local del estado de Tamaulipas por considerar que <i>“se requiere de este funcionario para coordinar un número mayor de Distritos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, plaza que recientemente quedó vacante y que considero necesario sea cubierta con una persona con conocimiento de la Institución y con interés en continuar su trayectoria profesional dentro del Servicio Profesional Electoral”</i>.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Arturo Carrillo Rivas, Vocal Secretario, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Arturo Carrillo Rivas, VS/01/COAH</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en julio de 2005 como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con una experiencia de un año y 10 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 201 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> Adicionalmente, cabe señalar que este funcionario no ha cambiado de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y rango I. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 231 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 201 de 300 Vocales Secretarios, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal Secretario.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 46 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 01 en el estado de Coahuila, con cabecera en Piedras Negras, tiene complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe escasa población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado.
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/36/MEX</p>	<p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 01 en el estado de Coahuila (la cual tiene un desempeño promedio de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el rendimiento promedio del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 01 en el estado de Coahuila. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 36 en el estado de México obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 36 en el estado de México tiene un desempeño alto y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento aceptable.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p>

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Defunción 01/01/2007	Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.

Dictamen de cambio de adscripción de Francisco Hernández Haro, Vocal Secretario, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Francisco Hernández Haro, VS/09/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en agosto de 1995 como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 11 años y 9 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal desde abril de 2006. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de un año y 1 mes. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido dos cambios de adscripción. En septiembre de 1996 el funcionario cambió de adscripción como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Distrito Federal, y como se indica en el apartado anterior, este funcionario cambió de adscripción en abril de 2006 en el cargo Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en febrero de 1999). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 3 de noviembre de 2006, el Contralor Interno del Instituto, determinó la improcedencia del presunto hecho denunciado en contra del. C. Francisco Hernández Haro, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva en el 09 Distrito en el Distrito Federal, por el presunto encubrimiento al Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, respecto a la expedición de cheques para cubrir gastos realizados sin contar con las facturas correspondientes. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 55 de 300 Vocales Secretarios, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal Secretario. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 09 en el Distrito Federal, con cabecera en Venustiano Carranza, tiene una complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, no existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes, además, existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. El mismo documento refleja que el Distrito 22 en el Distrito Federal, con cabecera en Iztapalapa, tiene una complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, no existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes, además, existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 55 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 36 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 94 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/22/DF</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para consolidar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 09 en el Distrito Federal (la cual tiene un desempeño promedio de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el rendimiento promedio del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 09 en el Distrito Federal. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 22 en el Distrito Federal obligará a este funcionario mantener y compartir su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 22 en el Distrito Federal tiene un desempeño promedio y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento no muy aceptable.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Leopoldo Rodríguez Aranda, Vocal Secretario, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Leopoldo Rodríguez Aranda, VS/10/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingreso al Servicio Profesional Electoral en noviembre de 1999, en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 20 en el Estado de México; en 2001 cambió de adscripción como Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal; en ese mismo año cambia de adscripción, en el mismo cargo, a la Junta Distrital 09 en el Distrito Federal; en 2002 cambió de cargo y adscripción como Vocal Secretario de la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal; en 2003 es adscrito en el mismo cargo a la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal; en 2006 cambió de adscripción y cargo que actualmente ocupa Vocal Secretario de la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal. La trayectoria y experiencia del C. Leopoldo Rodríguez Aranda, como Vocal Secretario es de cinco años. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, este funcionario ha cambiado de adscripción en cinco ocasiones. Como miembro del Servicio Profesional Electoral tiene una antigüedad de siete años seis meses. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuenta con rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el año 2006, mediante expediente PA-JLE-DF/24/06, se inició procedimiento por faltar injustificadamente al segundo y último simulacro del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y del Conteo Rápido 2006, que se llevó a cabo el día domingo 18 de junio de 2006 de forma simultanea en las 300 sedes distritales. La resolución de este caso fue absolución. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 224 de 300 Vocales Secretarios, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal Secretario. De acuerdo con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. "la Junta Distrital tiene problemas de integración, debido a la conducta, tipo de coordinación y tipo de liderazgo que ejerce el Vocal Ejecutivo. Actualmente, la Junta inició un procedimiento administrativo en contra de los vocales Ejecutivo y Secretario por no haberse presentado al desarrollo de un simulacro del SIJE, en el que su asistencia era obligada". Por lo anterior, se observa que existe una mala integración de los equipos de trabajo en la Junta Distrital 10 del Distrito Federal. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 10 en el Distrito Federal, con cabecera en la Delegación Miguel Hidalgo, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de la población que sabe leer y escribir, y prácticamente no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 224 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 294 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 259 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/05/HGO</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de adscripción</p>	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, El Distrito 05 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tula de Allende, tiene complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral propuesto para cambio de adscripción, tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y prácticamente no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al C. Leopoldo Rodríguez Aranda para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital tiene una baja complejidad electoral, sin embargo, la integración y motivación de los equipos de trabajo es escasa y afecta el desempeño y efectividad del mismo, adicionalmente esta situación ha impactado el logro de objetivos y metas programadas.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, este funcionario ha desarrollado una mala gestión en el cargo que actualmente ocupa, por lo que el cambio de adscripción permitirá al C. Leopoldo Rodríguez Aranda, integrarse a otro ambiente laboral y equipo de trabajo distinto, que le permita mejorar su rendimiento y desempeño, en estricto apego a los principios de certeza, objetividad e imparcialidad.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 05 en el estado de Hidalgo, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento deficiente; en este sentido, un funcionario con amplia experiencia, como es el caso del C. Leopoldo Rodríguez Aranda coadyuvará a la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Gregorio Aranda Acuña, VS/17/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en diciembre de 1999, en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 01 en el estado de Guanajuato; en 2000 cambió de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 04 en el Distrito Federal; en 2001 cambió de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 16 en el Distrito Federal; en 2002 este funcionario cambió a la adscripción y cargo que actualmente ocupa, Vocal Secretario de la Junta Distrital 17 en el Distrito Federal. La trayectoria y experiencia del C. Gregorio Aranda Acuña, como Vocal Secretario es de cinco años. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, este funcionario ha cambiado de adscripción en tres ocasiones. Como miembro del Servicio Profesional Electoral tiene una antigüedad de siete años cinco meses. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuenta con rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 212 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 240 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 178 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/02/CHIS</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el año 2005, mediante expediente PA-JLE-DF/02/05, se inició procedimiento por no conducirse con rectitud ni respeto hacia la quejosa al dirigirse con insultos o groserías y reprenderla frente a sus compañeros, asimismo por hostigamiento sexual en contra de la quejosa y encomendar a la quejosa la realización de actividades de interés personal que nada tiene que ver con las de carácter institucional. La resolución de este caso fue suspensión de 10 días. En el año 2005, se declara parcialmente fundado el recurso de inconformidad y se restituye el salario correspondiente a 10 días. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 212 de 300 Vocales Secretarios, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal Secretario. De acuerdo con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. "La Junta Distrital tiene problemas de integración que involucran a los Vocales Ejecutivo, Secretario y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. El Vocal Secretario, Lic. Gregorio Aranda Acuña, tiene un carácter irascible y prepotente, que provoca a establecer relaciones poco institucionales con el Vocal Ejecutivo, Lic. Carlos Alfredo Arce Tena. Sus problemas se derivan de su poca disciplina e institucionalidad. Fue acusado de acoso sexual por una capacitadora asistente electoral; sin embargo, el asunto se desechó porque la quejosa no se presentó a ratificarla. Por su parte, el Vocal Secretario presentó una queja en contra del Vocal Ejecutivo y de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica por presuntas irregularidades en la contratación de los capacitadores asistentes electorales y en la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla". Por lo anterior, se observa que existe una mala integración de los equipos de trabajo que afecta el desempeño y logro de objetivos y metas de la Junta Distrital 17 del Distrito Federal. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio.

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de adscripción</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 17 en el Distrito Federal, con cabecera en la Delegación Álvaro Obregón, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de la población que sabe leer y escribir, y prácticamente no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, El Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Bochil, propuesto para el cambio de adscripción, tiene complejidad electoral muy alta. Este Distrito electoral tiene un porcentaje elevado de población analfabeta, con numerosas localidades pequeñas y distantes, situación que hace más laboriosa las actividades de actualización del padrón electoral, capacitación electoral, ubicación de casillas, distribución de documentación y materiales electorales, asistencia electoral, entre otras; asimismo el porcentaje de población indígena es elevado y muchas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es complejo, los factores físico-territoriales derivan en dificultades adicionales y/o demanda de mayores recursos para diversas actividades electorales. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al C. Gregorio Aranda Acuña para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 17 en el Distrito Federal. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital está clasificada como un Distrito con baja complejidad electoral, sin embargo, la integración y motivación de los equipos de trabajo es escasa y afecta el desempeño y efectividad del mismo. Esta situación impacta en el logro de objetivos y metas programadas.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, este funcionario ha desarrollado una mala gestión en el cargo que actualmente ocupa, por lo que el cambio de adscripción permitirá al C. Gregorio Aranda Acuña, integrarse a otro ambiente laboral y equipo de trabajo distinto, que le permita mejorar su rendimiento y desempeño, en apego a los principios de certeza, objetividad e imparcialidad del Instituto Federal Electoral.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 05 en el estado de Hidalgo, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso del C. Leopoldo Rodríguez Aranda coadyuvará a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Irma Islas Cruz, Vocal Secretario, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Irma Islas Cruz, VS/18/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1993, en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital XXVI (26) en el Distrito Federal; en 1996 cambió de adscripción como Vocal Secretario de la Junta Distrital 02 en el estado de Baja California Sur; en 1998 cambió de adscripción como Vocal Secretario de la Junta Distrital 24 en el Distrito Federal; en 2005 este funcionario cambió a la adscripción y cargo que actualmente ocupa, Vocal Secretario de la Junta Distrital 18 en el Distrito Federal. La trayectoria y experiencia de la C. Irma Islas Cruz, como Vocal Secretario es de 13 años.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 135 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, este funcionario ha cambiado de adscripción en tres ocasiones. Como miembro del Servicio Profesional Electoral tiene una antigüedad de 13 años 11 meses. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en febrero de 1999), y cuenta con rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 148 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 135 de 300 Vocales Secretarios, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal Secretario.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 269 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. "El Vocal Ejecutivo tiene problemas con algunos trabajadores administrativos de la Junta Distrital. El personal se queja de presunto mal trato. Adicionalmente, derivado de un procedimiento administrativo iniciado contra un trabajador administrativo, se presumen irregularidades cometidas por la Vocal Secretaria de la Junta Distrital de acuerdo con la DESPE. El Vocal Ejecutivo también tiene un procedimiento en puerta; una secretaria en procesos electorales lo acusa de acoso sexual". Por lo anterior y de acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, esta Junta Distrital tiene un desempeño regular, la integración de equipos de trabajo y el logro de objetivos y metas está en media nacional.
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/13/MEX</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 18 en el Distrito Federal, con cabecera en la Iztapalapa, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de la población que sabe leer y escribir, y prácticamente no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, El Distrito 13 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, propuesto para el cambio de adscripción, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral propuesto para cambio de adscripción, tiene una población con nivel educativo promedio, es un Distrito predominantemente urbano donde prácticamente no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a la C. Irma Islas Cruz para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 18 en el Distrito Federal. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital se encuentra clasificada como un Distrito con baja complejidad electoral, sin embargo, el rendimiento de este órgano la ubica en la media nacional. Con esta situación no termina por consolidarse el logro de objetivos y metas programadas y la adecuada integración de los equipos de trabajo.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, la C. Irma Islas Cruz ha desarrollado una gestión promedio en el cargo que actualmente ocupa, por lo que el cambio de adscripción le permitirá, integrarse a otro ambiente laboral y equipo de trabajo distinto, que le ayude a mejorar su rendimiento y desempeño.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 13 en el Estado de México, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso de la C. Irma Islas Cruz coadyuvará a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Ignacio Preciado Aguilar, Vocal Secretario, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Ignacio Preciado Aguilar, VS/22/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en julio de 1994 como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 12 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 97 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en septiembre de 1999).
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 94 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 156 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 97 de 300 Vocales Secretarios, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal Secretario. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio.
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/20/DF</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 22 en el Distrito Federal, con cabecera en Iztapalapa, tiene una complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, no existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes, además, existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. El mismo documento refleja que el Distrito 20 en el Distrito Federal, con cabecera en Iztapalapa, tiene una complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, no existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes, además, existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 22 en el Distrito Federal (la cual tiene un desempeño aceptable de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 22 en el Distrito Federal. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 20 en el Distrito Federal obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 20 en el Distrito Federal tiene un desempeño promedio y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento no muy aceptable.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de</p>

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Salvador Camacho Romero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Salvador Camacho Romero, VCEyEC/10/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en febrero de 1991 como Jefe de Departamento de Planeación en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 16 años como miembro del Servicio Profesional Electoral. • Este funcionario ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal desde julio de 2005. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un período de un año y 10 meses. • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido cuatro cambios de adscripción. En septiembre de 1993 el funcionario cambió de cargo como Subdirector Técnico en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; en abril de 1995 cambió de cargo y adscripción como Vocal de Capacitación y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito XII en el Distrito Federal; en abril de 1996 cambió de adscripción como Vocal de Capacitación y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal; y, como se indicó en el párrafo anterior, en julio de 2005 cambió de adscripción como Vocal de Capacitación y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en octubre de 1998). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el 2006, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA-JLE-DF/03/06) por haber extraviado un examen sustentado por uno de los aspirantes a supervisores electorales y CAEs. El funcionario fue amonestado. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 285 de 300 Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de de Capacitación Electoral y Educación Cívica. • De conformidad con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, el Distrito 10 del Distrito Federal presenta diversa problemática. Según la DEOE esta Junta Distrital <i>"tiene problemas de integración debido a la conducta, tipo de coordinación y tipo de liderazgo que ejerce el Vocal Ejecutivo. Actualmente la Junta Local (del Distrito Federal) inició un procedimiento administrativo en contra de los vocales Ejecutivo y Secretario por no haberse presentado al desarrollo de un simulacro del SIJE, en el"</i>. Por lo anterior, se observa que existe una mala integración de los equipos de trabajo en la Junta Distrital Ejecutiva 10 del Distrito Federal. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 10 en el Distrito Federal, con cabecera en Miguel Hidalgo, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, casi ninguna persona habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 285 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 294 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 14 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VCEyEC/19/DF</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 19 en el Distrito Federal, con cabecera en Iztapalapa, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, casi ninguna persona habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar de adscripción a Salvador Camacho Romero para mejorar la integración de los equipos de trabajo de la Junta Distrital Ejecutiva 10 del Distrito Federal. El funcionario ha mostrado tener deficiencias al llevar a cabo las actividades que le corresponden. Por tal motivo, su cambio propiciaría aumentar la efectividad de los trabajos de la Junta Distrital Ejecutiva 10 del Distrito Federal y, al mismo tiempo, mejorar el desempeño del funcionario ya que será readscrito a uno de los Distritos mejor valorados de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE. Es decir, el funcionario tendría nuevas relaciones laborales y podría mejorar su desempeño al integrarse a un equipo de trabajo distinto.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó la readscripción de este funcionario al Distrito 19 en el Distrito Federal por considerar que el funcionario tiene <i>"experiencia y compromiso institucional demostrado en varios Distritos del Distrito Federal, en los cuales se ha desempeñado de manera satisfactoria, contribuyendo al logro de las metas planteadas en cada uno de estos"</i>.</p> <p>Por otro lado, cabe destacar que el funcionario cuenta con los años de experiencia que asegurarían que la Junta Distrital Ejecutiva 19 del Distrito Federal mantenga los niveles de excelencia requeridos en esta Junta.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de José Luis Azuara Rivera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: José Luis Azuara Rivera, VCEyEC/22/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en julio de 1994 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito X en el Distrito Federal. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 12 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. • Este funcionario ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal desde julio de 2005. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un período de un año y 11 meses. • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido cinco cambios de adscripción. En septiembre de 1996, el funcionario cambió de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal; en septiembre de 2000, cambió de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal; en abril de 2003 cambió de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el Distrito Federal; en octubre de 2003, cambió de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 29 en el Distrito Federal y, finalmente como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal que es su adscripción actual desde julio de 2005. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en marzo de 2000). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el 2006, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA-JLE-DF/53/06) por no haber asistido a laborar a su centro de trabajo el 19 de julio de 2006 sin causa justificada y sin contar con autorización de su superior jerárquico y haber permitido que el C. Luis Daniel Ortega González continuara asistiendo a realizar actividades de carácter institucional, no obstante que su relación laboral con el IFE había concluido. El funcionario fue sancionado con suspensión de tres días. • También, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente S/N) por incumplimiento de sus obligaciones al hacer caso omiso a las reiteradas advertencias que le hizo su superior jerárquico, para que se abstuviera de presentarse a laborar en estado de ebriedad o con aliento alcohólico. El funcionario fue amonestado. • Adicionalmente, José Luis Azuara Rivera tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA-JLE-DF/02/02) por utilizar indebidamente un correo electrónico enviado como intercambio de buena fe por la 26 junta distrital ejecutiva en dicha entidad que contenía el informe de la actividad marcada con la clave CEJDE04002, reportándola a la junta local ejecutiva como actividad elaborada por él mismo. El funcionario fue amonestado. • Asimismo, José Luis Azuara Rivera tuvo una denuncia (con número de expediente C.I./09/48/2000) por haber presentado la factura 044 de la "Papelería Maui y/o Erika Hernández" y el ticket de taxi 0003, ambos de fecha 30 de abril de 2002, con los importes presumiblemente alterados. El funcionario fue absuelto. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 288 de 300 Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 288 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 94 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 77 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VCEyEC/24/MEX</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electora" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 22 en el Distrito Federal, con cabecera en Iztapalapa, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electora" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 24 en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a José Luis Azuara Rivera ya que ello mejoraría la integración y el funcionamiento de los equipos de trabajo de la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Distrito Federal. Adicionalmente, de acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, el funcionario actualmente no lleva a cabo con eficiencia sus labores por lo que un cambio de adscripción sería benéfico ya que el funcionario, al laborar en otra Junta Distrital Ejecutiva, tendría nuevas relaciones laborales y podría mejorar su integración a los equipos de trabajo.</p> <p>Por otro lado, el funcionario ha tenido varias sanciones, vinculadas al incumplimiento de las obligaciones en el cargo que actualmente ocupa. Así, cambiar de adscripción sería benéfico pues ello haría que el funcionario se insertara en nuevos ambientes de trabajo que, a su vez, propiciarían la mejorar de su desempeño y la administración de su encargo.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó la readscripción de este funcionario al Distrito 24 en el Estado de México por considera que el funcionario <i>"tiene experiencia [y demostró] resultados en el pasado proceso electoral federal. [Además], se requiere su presencia en el Distrito 24 del Estado de México en virtud de que estuvo en un Distrito con características similares y podrá aportar nuevas ideas para la instrumentación de mecanismos que garanticen el cumplimiento de las actividades institucionales en una zona urbana de alta concentración poblacional como la que existe en el Distrito al que se plantea su cambio"</i>.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Claudio Roberto Vázquez Alfaro, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Claudio Roberto Vázquez Alfaro, VOE/10/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en enero de 2003 como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 4 años como miembro del Servicio Profesional Electoral. • Este funcionario ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal desde julio de 2005. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de un año y 10 meses. • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido un cambio de adscripción. En julio de 2005 el funcionario cambió de adscripción como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal. • Por ultimo, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y rango I.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 191 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 294 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 284 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VOE/02/CAMP</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La DESPE tiene registro de que Claudio Roberto Vázquez Alfaro realizó estudios de Maestría durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 sin contar con la autorización prevista por el artículo 22 del <i>Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral</i>. La etapa se encuentra en una fase de investigación. • Además, existen registros de que Claudio Roberto Vázquez Alfaro insultó al policía de guardia encargado de la vigilancia de la 10 Junta Distrital Ejecutiva, y se ha conducido en forma irrespetuosa con sus compañeros de trabajo. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 191 de 300 Vocales de Organización Electoral, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Organización Electoral. • De acuerdo a la información de la DEOE relacionada con la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal, a la que pertenece Claudio Roberto Vázquez Alfaro, tiene problemas de integración debido a la conducta, tipo de coordinación y tipo de liderazgo que ejerce el Vocal Ejecutivo. En la actualidad la Junta Local inició un procedimiento administrativo en contra de los vocales Ejecutivo y Secretario por no haberse presentado al desarrollo de un simulacro del SIJE en el que su asistencia era obligada. • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 10 en el Distrito Federal, con cabecera en Miguel Hidalgo, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, no existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes, además, existe una proporción baja de

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado.</p> <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el mediano rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 02 en el estado de Campeche permitirá a este funcionario aumentar y consolidar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 02 en el estado de Campeche tiene un desempeño bajo y, por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento deficientes.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Jesús Evaristo Molina Muñoz, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Jesús Evaristo Molina Muñoz, VRFE/03/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1994, como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 12 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral (específicamente en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 259 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en septiembre de 1998).
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 241 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el año 2006, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA-JLE-DF/01/06) por falta de supervisión de las actividades del módulo de atención ciudadana, así como del manejo y control del personal bajo su cargo; y no haber efectuado en tiempo las verificaciones y validaciones del universo de credenciales para votar. El funcionario fue sancionado con suspensión de 10 días y una multa de \$195.48 pesos.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 50 de 300</p>	<p>Posición de conformidad con el índice de rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 259 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. El funcionario no aparece en los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/08/DF</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electora" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 03 en el Distrito Federal, con cabecera en Azcapotzalco, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electora" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 08 en el Distrito Federal, con cabecera en Cuauhtémoc, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a Jesús Evaristo Molina Muñoz ya que el funcionario tiene más de 12 años en el cargo y adscripción que actualmente ocupa, lo cual podría generar relaciones con otros entes (privados y/o públicos) que afecten los principios de certeza, imparcialidad y objetividad del Instituto. Adicionalmente, de acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario no lleva a cabo, con efectividad, sus labores por lo que el cambio de adscripción a un Distrito de características similares, pero con un mejor desempeño, hará que el funcionario se ajuste a una nueva circunstancia laboral y a un nuevo equipo de trabajo que obligarán a aumentar su rendimiento.</p> <p>Por otro lado, el funcionario obtuvo una sanción por desatender una de las actividades que le fueron encomendadas. Esto última es un indicador de que el funcionario tiene una mala gestión en su cargo actual por lo que el cambio de adscripción propiciaría mejorar su desempeño y la administración de su encargo.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Jesús Evaristo Molina Muñoz, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Luis García Zúñiga, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Luis García Zúñiga, VRFE/08/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en noviembre de 1999, como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 (antes de la redistribución Distrito 12) en el Distrito Federal. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 7 años y medio como miembro del Servicio Profesional Electoral.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 62 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuenta con rango I. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 50 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 62 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 241 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, el Distrito 08 del Distrito Federal presenta diversa problemática ya que en esta Junta <i>“se presentaron problemas entre el personal administrativo y el Vocal Ejecutivo, debido al estilo particular de relación y de coordinación de los trabajos de este último. Los supervisores y capacitadores-asistentes electorales presentaron una queja ante la Junta Local en contra de los Vocales Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por maltrato laboral sistemático”</i>. • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/03/DF</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento “Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral” elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 08 en el Distrito Federal, con cabecera en Cuauhtémoc, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. • De conformidad con el documento “Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electora” elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 03 en el Distrito Federal, con cabecera en Azcapotzalco, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a Luis García Zúñiga ya que el funcionario tiene más de 7 años en el cargo y adscripción que actualmente ocupa, lo cual podría genera relaciones con otros entes (privados y/o públicos) que afecten los principios de certeza, imparcialidad y objetividad del Instituto. Adicionalmente, de acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, el funcionario lleva de manera adecuada sus actividades, incluso con eficiencia y efectividad. Estas características del funcionario podrían permitir a la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Distrito Federal aumentar de manera significativa su rendimiento –ya que actualmente se ubica en el lugar 241 de 300 Juntas Ejecutivas Distritales).</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Luis García Zúñiga, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Octavio Marcelino Herrera Campos, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Octavio Marcelino Herrera Campos, VRFE/18/DF</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en mayo de 2002, en el cargo y adscripción de Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 02 de Campeche. El funcionario cuenta, por lo tanto, con cinco años de experiencia como miembro del Servicio Profesional Electoral (específicamente, como Vocal del Registro Federal de Electores).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 154 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> El funcionario tuvo un cambio de adscripción en mayo de 2003, al cargo que actualmente ocupa (i.e. Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 18 del Distrito Federal). Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuenta con rango I. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p>
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 148 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> En el año 2003, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente C.I./04/109/2003) por haber realizado la comprobación de gastos y viáticos con facturas apócrifas. Octavio Marcelino Herrera Campos fue sancionado con siete días de suspensión y una sanción económica por el monto de \$3,000.00 pesos. <p>Rendimiento:</p>
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 259 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el I índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 154 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Registro Federal de Electores Electoral. De conformidad con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, el Distrito 18 del Distrito Federal presenta diversa problemática ya que <i>"El Vocal Ejecutivo tiene problemas con algunos trabajadores administrativos de la Junta Distrital. [...] Adicionalmente, derivado de un procedimiento administrativo incoado contra un trabajador administrativo, se presumen irregularidades cometidas por la Vocal Secretaria de la Junta Distrital"</i>. Por lo anterior, se observa que existe una mala integración de los equipos de trabajo en la Junta Distrital Ejecutiva 18 del Distrito Federal.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/05/HGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 18 en el Distrito Federal, con cabecera en Iztapalapa, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p style="text-align: center;">Origen de la Vacante: Término de ocupación temporal 16/01/2007</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 05 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tula de Allende, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a Octavio Marcelino Herrera Campos para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 18 en el Distrito Federal. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, el Distrito 18 del Distrito Federal tiene una baja complejidad electoral, sin embargo, la integración de los equipos de trabajo ha sido escasa lo cual ha afectado el desempeño y efectividad del mismo. El miembro del Servicio Profesional Electoral, como lo indican las sanciones que ha obtenido, ha mostrado una mala gestión en el cargo y adscripción que actualmente ocupa por lo que el cambio de adscripción permitiría al funcionario trabajar en otro ambiente laboral que garantice su apego a los principios de certeza, objetividad e imparcialidad del Instituto Federal Electoral.</p> <p>Adicionalmente, con el cambio de adscripción se asegurará aumentar el desempeño de la Junta Distrital 05 en el estado de Hidalgo ya que, de conformidad con el índice de desempeño elaborado por la DESPE, esta Junta tiene un rendimiento deficiente y un miembro del Servicio Profesional Electoral con las características de Octavio Marcelino Herrera Campos podría mejorar la eficacia laborar de esta Junta.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, VCEyEC/JL/GTO</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en septiembre de 1996, en el cargo y adscripción de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el Distrito 04 de Guanajuato. El funcionario cuenta, por lo tanto, con diez años y medio de experiencia como miembro del Servicio Profesional Electoral (específicamente, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica). • El funcionario tuvo un cambio de adscripción en noviembre de 1999, al cargo que actualmente ocupa (i.e. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local del estado de Guanajuato). • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en abril de 2002). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el año 2006, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA-JLE-GTO/002/06) por no haber asistido a la sesión ordinaria celebrada por la Junta General Ejecutiva el 16 de diciembre de 2005, sin causa justificada ni autorización de su superior jerárquico; y por no haber atendido el requerimiento formulado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en cuanto a informar el motivo de su ausencia a la sesión referida. El funcionario fue absuelto. • También, en el 2006 el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA-JLE-GTO/003/06) por haber realizado la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004 sin contar con elementos suficientes que justificaran las calificaciones asignadas al C. Jorge Ponce Jiménez, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Guanajuato. El funcionario fue absuelto. • Asimismo, Felipe de Jesús Ruiz Ochoa tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA-JLE-GTO/004/06) por haber realizado la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004, sin contar con elementos suficientes que justificaran las calificaciones asignadas al C. Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato. El funcionario fue absuelto. • Por último, el funcionario tuvo un procedimiento en el 2006 (con número de expediente PA-JLE-GTO/005/06) por haber remitido fuera del plazo reglamentario los informes de su competencia para la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Local correspondiente al mes de febrero. El funcionario fue amonestado. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 32 de 32 Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica (adsritos en Junta Local), lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica (adsritos en Junta Local). • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Local con rendimiento promedio.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 32 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 29 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: tortuoso 7 de 32</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VCEyEC/JL/DF</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Término de ocupación temporal 16/01/2007</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, la gran mayoría de los Distritos electorales del estado de Guanajuato son de baja o muy baja complejidad electoral (10 de 14 Distritos). Lo anterior hace suponer que esta entidad no tiene gran problemática para llevar a cabo las actividades del Instituto Federal electoral. El estado cuenta con una alta proporción de personas que saben leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una baja proporción de población indígena. Asimismo, el acceso entre las secciones y las Juntas Ejecutivas Distritales es adecuado. De conformidad con el documento antes señalado, todos los Distritos electorales del Distrito Federal son de muy baja complejidad electoral. Lo anterior hace suponer que esta entidad no tiene gran problemática para llevar a cabo las actividades del Instituto Federal electoral. La entidad cuenta con una alta proporción de personas que saben leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una baja proporción de población indígena. Asimismo, el acceso entre las secciones y las Juntas Ejecutivas Distritales es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar de adscripción a Felipe de Jesús Ruiz Ochoa ya que esto aumentaría el desempeño y la efectividad de las labores de la Junta Ejecutiva Local del estado de Guanajuato, la cual tiene un rendimiento deficiente de conformidad con el índice elaborado por la DESPE para tal propósito. Adicionalmente, el cambio de adscripción permitiría a este funcionario insertarse en un nuevo ambiente laboral, en una Junta Local Ejecutiva con mejor desempeño (i.e. de la del Distrito Federal) que obligaría al miembro del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo sus actividades de manera más efectiva.</p> <p>Asimismo, el funcionario tuvo diversos procedimientos administrativos, especialmente vinculados con no cumplir con sus obligaciones de manera puntual y, especialmente, por asignar calificaciones en la evaluación del desempeño a otros funcionarios adscritos en la Junta Local Ejecutiva. Lo anterior puede mostrar una mala integración de los equipos de trabajo.</p> <p>Adicionalmente, cabe señalar que con base en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó el cambio de adscripción de Felipe de Jesús Ruiz Ochoa por considerar que <i>"por su experiencia, profesionalismo, disciplina y buen desempeño se le requiere para apoyar la coordinación de un número mayor de vocales del ramo distritales en la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal. Se considera que es la persona indicada para hacerse cargo de las actividades en la materia en esta entidad, debido a las particularidades que demanda, particularmente en el aspecto de liderazgo"</i>.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de C. Evodio Castrejón Sedano, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Evodio Castrejón Sedano, VRFE/02/GRO</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en febrero de 1991 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 (antes de la redistribución Distrito 04) en el estado de Guerrero. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 16 años como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en octubre de 1999). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el 2007, el funcionario tuvo una denuncia (con número de expediente PA/JLE-GRO/001/2007) por deficiencia en el desempeño de sus funciones y haber realizado comentarios que han generado conflictos al interior de la junta distrital. El funcionario fue absuelto. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 247 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. El funcionario no aparece en los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 02 en el estado de Guerrero, con cabecera en Iguala, tiene una complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe escasa población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 02 en el estado de Guerrero (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 02 en el estado de Guerrero. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 04 en el estado de Baja California obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 04 en el estado de Baja California tiene un desempeño intermedio alto y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento eficientes.</p> <p>Asimismo, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero, solicitó el cambio de adscripción de Evodio Castrejón Sedano, debido a las siguientes razones: que el citado vocal no cumple con su trabajo y responsabilidades; que únicamente muestra interés por cobrar sus gastos de</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 247 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 250 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 115 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/04/BC</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>campo; que se opone a que el JOSA apoye en actividades de otras áreas de la Junta; que ha creado un clima laboral inadecuado al interior de la Vocalía.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Juan Ramón Aguilar Juárez, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Juan Ramón Aguilar Juárez, VOE/01/JAL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1993 como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito V en el estado de Jalisco. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con una experiencia de 13 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. • Este funcionario ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco desde enero de 2002. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de 5 años. • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido un cambio de adscripción. En enero de 2002 el funcionario cambió de adscripción como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad desde junio de 2001).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 293 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 290 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La DESPE tiene registro de diversas presuntas infracciones cometidas por Juan Ramón Aguilar Juárez: Desacato a instrucciones giradas por el Vocal Ejecutivo Distrital; conducirse en forma prepotente y arbitraria hacia el personal a su cargo; haber proporcionado información con errores sobre los domicilios de ubicación de casillas; no haber coordinado la actividad referente al sellado de boletas electorales ni el conteo y enfajillado de las mismas; deficiencia en la integración de los paquetes que contenían el material electoral, toda vez que no se percató del faltante de 429 boletas electorales de la elección de diputados federales correspondientes a la sección 2110 básica y no detectó la remisión en el paquete de la sección 1839, casilla extraordinaria y extraordinaria contigua uno, el envío solamente de urnas y mamparas para una de las casillas.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 133 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 293 de 300 Vocales de Organización Electoral, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Organización Electoral. • De acuerdo a la información de la DEOE relacionada con la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, la Junta Distrital 01 en el estado de Jalisco, a la que pertenece Juan Ramón Aguilar Juárez, tiene problemas de integración debido a que este funcionario mantiene una actitud de indiferencia hacia el Vocal Ejecutivo Distrital. Ambos generan condiciones poco saludables para el desarrollo de actividades institucionales. A lo largo del proceso electoral federal 2005-2006, las fallas en la aplicación de procedimientos fueron constantes y además recibieron quejas y observaciones de los Consejeros Electorales. • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 01 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tequila, tiene complejidad electoral alta. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe población en el Distrito
<p>Cargo/puesto propuesto: VOE/06/OAX</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción media de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es complicado.</p> <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 01 en el estado de Jalisco (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 01 en el estado de Jalisco. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 06 en el estado de Oaxaca permitirá a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 06 en el estado de Oaxaca tiene un desempeño bueno y, por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento eficientes.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Héctor Mario Villanueva Cadenas, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Héctor Mario Villanueva Cadenas, VOE/11/JAL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1994 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Jalisco. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con una experiencia de 12 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. • Este funcionario ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco desde enero de 2002. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de 5 años. • Adicionalmente, cabe señalar que se funcionario ha cambiado de adscripción en dos ocasiones. En septiembre de 1996, el funcionario cambió de adscripción como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco; y como se indica en el apartado anterior, este funcionario cambió de adscripción en enero de 2002 en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en junio de 2002). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La DESPE tiene registros de que Héctor Mario Villanueva Cadenas ha fungido en tres ocasiones como quejoso o denunciante de presentas infracciones de Abel Brambila Chávez, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 11 en el estado de Jalisco, así como de Esteban Mario Garaiz Izarra, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Jalisco. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 295 de 300 Vocales Organización Electoral, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Organización Electoral. • De acuerdo a la información de la DEOE relacionada con la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, en la Junta Distrital 11 en el estado de Jalisco, a la que pertenece Héctor Mario Villanueva Cadenas, existe una mala relación de trabajo entre los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral, lo cual se reflejó en las visitas de examinación para la ubicación de las casillas electorales, en donde el Vocal Ejecutivo señaló numerosas deficiencias y errores en la ubicación de las casillas realizadas por el Vocal de Organización Electoral, que evidenció, por otro lado, la falta de supervisión por parte del Vocal Ejecutivo hacia su subordinado. A decir del Vocal Ejecutivo Distrital, las actividades que realiza el Héctor Mario Villanueva Cadenas, se caracterizan por la falta de calidad, cuidado, esmero y oportunidad en la entrega. Este conflicto se intensificó por el envío de un anónimo en el que se lastimaba la imagen institucional del Vocal Ejecutivo Distrital. • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 11 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, no existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 295 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 295 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 123 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VOE/01/PUE</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado.</p> <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 11 en el estado de Jalisco (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 11 en el estado de Jalisco. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 01 en el estado de Puebla obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 01 en el estado de Puebla tiene un desempeño promedio y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento intermedio y aceptable.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Rogelio Velasco López, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Rogelio Velasco López, VRFE/04/JAL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en febrero de 1991 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 16 años y 3 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en octubre de 1998).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 222 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 212 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 222 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 293 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la reascripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/07/JAL</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 04 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral tiene un perfil predominantemente urbano, con niveles de alfabetización ubicados en la media nacional y con escasa población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, El Distrito 07 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tonalá, adscripción propuesta, tiene complejidad electoral muy baja. En este Distrito la población tiene un perfil urbano con escasa población indígena 0.23%, con un grado de marginación bajo y con un nivel de población alfabetizada aproximado de 91.09%. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al C. Rogelio Velasco López para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 04 en el estado de Jalisco. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital se encuentra clasificada como un Distrito con muy baja complejidad electoral, sin embargo, el rendimiento de este órgano es deficiente.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, el C. Rogelio Velasco López ha desarrollado una gestión deficiente por lo que el cambio de adscripción permitirá sanear el ambiente laboral de dicha Junta y a la vez le dará oportunidad al funcionario de integrarse a otro ambiente y equipo de trabajo distinto, que le ayude a mejorar su rendimiento y desempeño.</p>

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 07 en el estado de Jalisco, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento muy deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso del C. Rogelio Velasco López puede coadyuvar a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción del C. Rogelio Velasco López, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Santiago Rafael Cárdenas Moya, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Santiago Rafael Cárdenas Moya, VRFE/07/JAL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en febrero de 1994 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito XII en el estado de Jalisco. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 13 años y 3 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. • Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco desde abril de 1998. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de 9 años. • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido dos cambios de adscripción. En septiembre de 1996 el funcionario cambió de adscripción como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Jalisco, y como se indica en el apartado anterior, este funcionario cambió de adscripción en abril de 1998 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en febrero de 1999). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 243 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 243 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 293 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 212 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/04/JAL</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 07 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tonalá, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral muy baja. En este Distrito la población tiene un perfil urbano con escasa población indígena 0.23%, con un grado de marginación bajo y con un nivel de población alfabeta aproximado de 91.09%. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. • De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, El Distrito 04 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan, adscripción propuesta, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral tiene un perfil predominantemente urbano, con niveles de alfabetización ubicados en la media nacional y con escasa población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al C. Santiago Rafael Cárdenas Moya para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 07 en el estado de Jalisco. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital se encuentra clasificada como un Distrito con muy baja complejidad electoral, sin embargo, el rendimiento de este órgano es muy deficiente.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, el C. Santiago Rafael Cárdenas Moya ha desarrollado una gestión deficiente por lo que el cambio de adscripción permitirá sanear el ambiente laboral de dicha Junta y a la vez le dará oportunidad al funcionario de integrarse a otro ambiente y equipo de trabajo distinto, que le ayude a mejorar su rendimiento y desempeño.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 04 en el estado de Jalisco, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso del C. Santiago Rafael Cárdenas Moya puede coadyuvar a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción del C. Santiago Rafael Cárdenas Moya, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Héctor Daniel Ibarra Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Héctor Daniel Ibarra Hernández, VRFE/08/JAL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en febrero de 1991 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 16 años y 3 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en febrero de 1999).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 134 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 113 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 134 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 260 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> El funcionario no aparece en los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/17/JAL</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 08 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara, tiene una complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, no existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes, además, existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. El mismo documento refleja que el Distrito 17 en el estado de Jalisco, con cabecera en Jocotepec, tiene una complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe escasa población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 08 en el estado de Jalisco (la cual tiene un mediano desempeño de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el aceptable rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 08 en el estado de Jalisco. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 17 en el estado de Jalisco obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco tiene un</p>

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>desempeño bajo y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento deficiente.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Héctor Daniel Ibarra Hernández, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de José Antonio De la Mora Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: José Antonio De la Mora Sánchez, VRFE/10/JAL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en febrero de 1991 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 16 años y 3 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en noviembre de 2001). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 232 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 10 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene un perfil predominantemente urbano, con niveles de alfabetización ubicados en la media nacional y con escasa población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, El Distrito 11 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara, propuesto para el cambio de adscripción, tiene complejidad electoral muy baja. En este Distrito la población tiene un perfil urbano con escasa población indígena 0.26%, con un grado de marginación bajo y con un nivel de población alfabetizada ubicado en la media nacional. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al C. José Antonio de la Mora Sánchez para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 10 en el estado de Jalisco. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital se encuentra clasificada como un Distrito con muy baja complejidad electoral, sin embargo, el rendimiento de este órgano es deficiente.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 232 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 215 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 295 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/11/JAL</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, el C. José Antonio De la Mora Sánchez ha desarrollado una gestión deficiente por lo que el cambio de adscripción permitirá sanear el ambiente laboral de dicha Junta y a la vez le dará oportunidad al funcionario de integrarse a otro ambiente y equipo de trabajo distinto, que le ayude a mejorar su rendimiento y desempeño.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 11 en el estado de Jalisco, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento muy deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso del C. José Antonio De la Mora Sánchez puede coadyuvar a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción del C. José Antonio De la Mora Sánchez, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Luis Victoriano Lara Jaime, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Luis Victoriano Lara Jaime, VRFE/11/JAL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en febrero de 1991 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 16 años y 3 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en octubre de 1998).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 252 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 295 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 252 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 215 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> Este funcionario no aparece en los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas; sin embargo, de acuerdo con estos informes en la Junta Distrital "Existe una mala relación de trabajo entre los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral, lo cual se reflejó en las visitas de examinación para la ubicación de las casillas electorales, en donde el Vocal Ejecutivo señaló numerosas deficiencias y errores en la ubicación de las casillas realizadas por el Vocal de Organización Electoral, que evidenció, por otro lado, la falta de supervisión por parte del Vocal Ejecutivo hacia su subordinado. Las actividades que realiza el Lic. Mario Villanueva Cadenas, Vocal de Organización Distrital, según el Vocal Ejecutivo, Lic. Abel Brambila Chávez, se caracterizan por la falta de calidad, cuidado, esmero y oportunidad en la entrega. Debe destacarse que este conflicto se intensificó por el envío de un anónimo en el que se lastimaba la imagen institucional del Lic. Abel Brambila".
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/10/JAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 11 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral muy baja. En este Distrito la población tiene un perfil urbano con escasa población indígena 0.26%, con un grado de marginación bajo y con un nivel de población alfabeta ubicado en la media nacional. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 10 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan, adscripción propuesta, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral tiene un perfil predominantemente urbano, con niveles de alfabetización ubicados en la media nacional y con escasa población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al C. Luis Victoriano Lara Jaime para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 11 en el estado de Jalisco. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital se encuentra clasificada como un Distrito con muy baja complejidad electoral, sin embargo, el rendimiento de este órgano es muy deficiente.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, el C. Luis Victoriano Lara Jaime ha desarrollado una gestión deficiente por lo que el cambio de adscripción permitirá sanear el ambiente laboral de dicha Junta y a la vez le dará oportunidad al funcionario de integrarse a otro ambiente y equipo de trabajo distinto, que le ayude a mejorar su rendimiento y desempeño.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 10 en el estado de Jalisco, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso del C. Luis Victoriano Lara Jaime puede coadyuvar a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción del C. Luis Victoriano Lara Jaime, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Juan Carlos Martínez Munguía, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Juan Carlos Martínez Munguía, VRFE/17/JAL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en Diciembre de 1999 como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Jalisco. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 7 años y 5 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco desde junio de 2001. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de 5 años y 11 meses. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido un cambio de adscripción. En junio de 2001 el funcionario cambió de cargo y adscripción como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuenta con rango I. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 257 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento bajo, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. Este funcionario no aparece en los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas; sin embargo, de acuerdo con estos informes en la Junta Distrital "El Lic. José Luis Brahm's Gómez, Vocal Ejecutivo, es un funcionario con actitudes autoritarias, opinión compartida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, Mtro. Esteban Garaiz. Existió tensión entre los Consejeros Electorales y el Lic. Brahm's, debido a que, al parecer, él quería administrar los recursos económicos asignados a los consejeros electorales y ejercerlos para la Junta Distrital. Cabe señalar que los Consejeros Electorales informaron al Mtro. Garaiz Izarra que el Lic. Brahm's les dijo que gracias a él ellos habían sido seleccionados como Consejeros Electorales. Adicionalmente se tiene conocimiento de que la Vocal Secretario, Lic. Mónica Yolanda Rosales Venegas, ha hecho comentarios al Vocal Secretario de la Junta Local, Lic. Jorge Luis Yépez sobre el maltrato que recibe por parte de Vocal Ejecutivo". Adicionalmente se tiene conocimiento de que la Vocal Secretario, Lic. Mónica Yolanda Rosales Venegas, ha hecho solicitud de cambio de adscripción a la DESPE señalando diferentes irregularidades en la actuación del Vocal Ejecutivo Distrital". De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 17 en el estado de Jalisco, con cabecera en Jocotepec, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral tiene un perfil predominantemente urbano 66.46% y el 33.53% rural, con escasa población indígena 0.16%, con niveles de marginación altos y porcentajes de alfabetización ubicados en la media nacional. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 257 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 260 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 287 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/15/JAL</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, El Distrito 15 en el estado de Jalisco, con cabecera en La Barca, adscripción propuesta, tiene complejidad electoral baja. En este Distrito la población se ubica, en un porcentaje muy similar, en asentamiento urbanos y rurales, este Distrito cuenta con escasa población indígena 0.13%, con un grado de marginación medio y con un nivel de población alfabeta aproximado de 89.14%. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al C. Juan Carlos Martínez Murguía para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital se encuentra clasificada como un Distrito con baja complejidad electoral, sin embargo, el rendimiento de este órgano es deficiente.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, el C. Juan Carlos Martínez Murguía ha desarrollado una gestión deficiente por lo que el cambio de adscripción permitirá sanear el ambiente laboral de dicha Junta y a la vez le dará oportunidad al funcionario de integrarse a otro ambiente y equipo de trabajo distinto, que le ayude a mejorar su rendimiento y desempeño.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 15 en el estado de Jalisco, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento muy deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso del C. Juan Carlos Martínez Murguía puede coadyuvar a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción del Juan Carlos Martínez Murguía, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Luis Adrián Cruz Abeyro Hernández, Vocal Secretario, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Luis Adrián Cruz Abeyro Hernández, VS/13/MEX</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1993, en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital XXXII (32) en el Estado de México; en 1996 cambió de adscripción como Vocal Secretario de la Junta Distrital 10 en el Estado de México; en 2001 este funcionario cambió a la adscripción y cargo que actualmente ocupa, Vocal Secretario de la Junta Distrital 13 en el Estado de México. La trayectoria y experiencia del C. Luis Adrián Cruz Abeyro Hernández, como Vocal Secretario es de 13 años. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, este funcionario ha cambiado de adscripción en dos ocasiones. Como miembro del Servicio Profesional Electoral tiene una antigüedad de 13 años 11 meses. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en abril de 2004), y cuenta con rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el año 2000, mediante expediente 01/00/VEJLE/EM, se inició procedimiento por haberse conducido en forma prepotente, grosera, amenazantes, altanera e insubordinada para con su superior jerárquico, compañeros de trabajo, personal administrativo y auxiliares que laboran en la Junta Distrital Ejecutiva. La resolución de este caso fue prescripción. En el año 2001, a través del expediente 07/01/VEJLE/EM, se inició procedimiento por no conducirse con rectitud y respeto ante su entonces superior jerárquico; introducirse en las instalaciones de la Junta Ejecutiva en el 10 Distrito fuera del horario laboral sin que mediara causa justificada o previa autorización de su superior jerárquico, así como permitir la intromisión de la C. Genoveva Ávila López quien se desempeñaba como su secretaria, en asuntos del Instituto sin la autorización expresa de su entonces superior jerárquico, no obstante que presumiblemente dicha persona había causado baja del propio Instituto. La resolución de este caso fue absolución. En 2006, se recibió denuncia por la presunta comisión de diversas conductas contrarias a las disposiciones jurídicas que consistió en no asistir puntualmente a sus labores ni respetar los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada laboral dentro del Instituto. En etapa de investigación. En 2006, se recibió denuncia por la presunta comisión de diversas conductas contrarias a las disposiciones jurídicas que consistió haber elaborado el acta circunstanciada núm. 26/CIRC/10-2006 con la cual simuló la supuesta realización de una reunión con los Consejeros Electorales del 13 Distrito, a fin de justificar la entrega tardía de los recursos asignados a dichos Consejeros. En etapa de investigación. En 2006, se recibió denuncia por la presunta comisión de diversas conductas contrarias a las disposiciones jurídicas que consistió conducirse en forma irrespetuosa hacia la C. Martha Apreza Reyes, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 13 Distrito. Haberse negado a recibir un oficio que le entregó la C. Martha Apreza Reyes relativo a la firma de las actas de sesiones del Subcomité Distrital de Adquisiciones. Hostigamiento laboral hacia la C. Martha Apreza Reyes, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 13 Junta Distrital en el Estado de México. En etapa de investigación. En 2006 se recibió denuncia por la presunta comisión de diversas conductas contrarias a las disposiciones jurídicas que consistió Irregularidades en el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones de la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México. Turnado a la Contraloría Interna del Instituto y en etapa de investigación.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 230 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 269 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 216 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/03/TAB</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 230 de 300 Vocales Secretarios, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal Secretario. Por lo anterior y de acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México tiene un desempeño deficiente. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 13 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, adscripción actual del funcionario, tiene complejidad electoral muy baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene un perfil predominantemente urbano, con niveles de alfabetización ubicados en la media nacional y con escasa población indígena. Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De acuerdo con el documento "Actualización de la Tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, El Distrito 03 en el estado de Tabasco, con cabecera en Comalcalco, propuesto para el cambio de adscripción, tiene complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo con el documento citado, este Distrito electoral propuesto para cambio de adscripción, es el tercero en importancia en el estado, el 42.7% de su población habita en zona rural, 57.3% en zona urbana, existe población indígena y registra un nivel educativo por debajo de la media nacional. De manera general el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al C. Luis Adrián Cruz Abeyro Hernández para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 13 en el Estado de México. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital se encuentra clasificada como un Distrito con baja complejidad electoral, sin embargo, el rendimiento de este órgano es deficiente.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, el C. Luis Adrián Cruz Abeyro Hernández ha desarrollado una gestión deficiente y con innumerables procedimientos administrativos y denuncias en el cargo que actualmente ocupa, por lo que el cambio de adscripción permitirá sanear el ambiente laboral de dicha Junta y a la vez le dará oportunidad al funcionario de integrarse a otro ambiente y equipo de trabajo distinto, que le ayude a mejorar su rendimiento y desempeño.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 03 en el estado de Tabasco, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso del C. Luis Adrián Cruz Abeyro Hernández puede coadyuvar a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Rodolfo Guerra Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Rodolfo Guerra Hernández, VRFE/02/MICH</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1993 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Michoacán. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 13 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en febrero de 1999).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 255 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 266 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 255 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 204 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/08/MICH</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 02 en el estado de Michoacán, con cabecera en Puruándiro, tiene una complejidad electoral media. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe escasa población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 02 en el estado de Michoacán (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 02 en el estado de Michoacán. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 08 en el estado de Michoacán obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 08 en el estado de Michoacán tiene un intermedio bajo y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento no muy eficiente.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Rodolfo Guerra Hernández, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada</p>

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas. Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.

Dictamen de cambio de adscripción de Angélica Garnica Linares, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Angélica Garnica Linares, VRFE/05/MICH</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en julio de 1994, en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital IV en el estado de Michoacán; en 1996 cambió de adscripción como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 01 en el estado de Michoacán; en 2001 este funcionario cambió a la adscripción y cargo que actualmente ocupa, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 05 en el estado de Michoacán. La trayectoria y experiencia de la C. Angélica Garnica Linares, como Vocal Secretario es de 12 años. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, este funcionario ha cambiado de adscripción en dos ocasiones. Como miembro del Servicio Profesional Electoral tiene una antigüedad de 12 años 10 meses. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en noviembre de 2004), y cuenta con rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 287 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 194 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 272 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el año 1999, mediante expediente CI/16/5399, se inició procedimiento por omitir supervisar a sus inferiores jerárquicos para que fueran inhabilitadas las credenciales para votar con fotografía que perdieron vigencia y que se expidieron en los módulos de atención ciudadana adscritos a la Vocalía del Registro Distrital a su cargo. La resolución de este caso fue amonestación pública. En el año 2001, mediante expediente PA/02/MICH/01, se inició procedimiento por no haber resguardado de manera integra los cuadernillos correspondientes a las listas nominales de electores con fotografía definitivas utilizadas para posibles sustituciones durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000. La resolución de este caso fue suspensión de cinco días. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 287 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento bajo, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento bajo.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/11/MICH</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>actualización del padrón electoral, capacitación electoral, ubicación de casillas, distribución de documentación y materiales electorales, asistencia electoral, entre otras; Adicionalmente, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es aceptable.</p> <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a la C. Angélica Garnica Linares para mejorar la integración y el desempeño de los equipos de trabajo y aumentar el rendimiento de la Junta Distrital 05 en el estado de Michoacán. De conformidad con lo indicado en los rubros anteriores, esta Junta Distrital se encuentra clasificada como un Distrito con baja complejidad electoral, sin embargo, el rendimiento de este órgano está ubicado ligeramente por encima de la media.</p> <p>Por otra parte, como lo indica su rendimiento y desempeño, la C. Angélica Garnica Linares ha desarrollado una gestión muy deficiente por lo que el cambio de adscripción permitirá sanear el ambiente laboral de dicha Junta y a la vez le dará oportunidad al funcionario de integrarse a otro ambiente y equipo de trabajo distinto, que le ayude a mejorar su rendimiento y desempeño.</p> <p>Adicionalmente con este cambio de adscripción se procura mejorar el desempeño de la Junta Distrital 11 en el estado de Michoacán, la cual conforme al índice de desempeño elaborado por la DESPE, tiene un rendimiento muy deficiente; en virtud de lo anterior, la incorporación de un funcionario con amplia experiencia, como es el caso de la C. Angélica Garnica Linares puede coadyuvar a elevar la eficacia laboral de esta Junta.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Angélica Garnica Linarez, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Germán Antonio Chávez Orendain, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Germán Antonio Chávez Orendain, VRFE/08/MICH</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en febrero de 1991 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Michoacán. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 16 años como miembro del Servicio Profesional Electoral.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 178 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en octubre de 1998).
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 204 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En 1999, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente C.I./16/53/99) por omitir supervisar a sus inferiores jerárquicos para que fueran inhabilitadas las credenciales para votar con fotografía que perdieron vigencia y que se expidieron en los módulos de atención ciudadana adscritos a la Vocalía del Registro Distrital a su cargo. El funcionario fue amonestado.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 266 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 178 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/02/MICH</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 08 en el estado de Michoacán, con cabecera en Morelia, tiene una complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe escasa población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 08 en el estado de Michoacán (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 08 en el estado de Michoacán. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 02 en el estado de Michoacán obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 02 en el estado de Michoacán tiene un desempeño bajo y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento deficiente.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Germán Antonio Chávez Orendain, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p>

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Armando Vivas Alcalá, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Armando Vivas Alcalá, VRFE/09/MICH</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1993 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 13 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral (obtuvo la titularidad en octubre de 1998). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 251 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 09 en el estado de Michoacán, con cabecera en Uruapan del Progreso, tiene una complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe escasa población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 09 en el estado de Michoacán (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 09 en el estado de Michoacán. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 06 en el estado de Veracruz obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 06 en el estado de Veracruz también tiene un desempeño bajo y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento deficiente.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Armando Vivas Alcalá, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 251 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 262 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 285 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/06/VER</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.

Dictamen de cambio de adscripción de Héctor Manuel Pérez Gutiérrez, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Héctor Manuel Pérez Gutiérrez, VRFE/11/MICH</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en junio de 1991 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 15 años y 11 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en septiembre de 1999). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En 1998, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA./JDE11/004/98) por firmar anticipadamente sus registros de los días 19 y 20 de julio de 1997 en las listas de asistencia. El funcionario fue amonestado. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 288 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento bajo, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de del Registro Federal de Electores. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 11 en el estado de Michoacán, con cabecera en Pátzcuaro, tiene una complejidad electoral alta. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción media de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es complicado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 11 en el estado de Michoacán (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 11 en el estado de Michoacán. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 05 en el estado de Michoacán obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 05 en el estado de Michoacán tiene un desempeño intermedio bajo y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento no muy eficiente.</p> <p>Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó el cambio de adscripción de Héctor Manuel Pérez Gutiérrez, con el propósito de contribuir al fortalecimiento en el desempeño de los trabajos de la Junta Local, así como de la idoneidad de las actividades que ahí se desarrollan.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 288 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 272 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 194 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/05/MICH</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Antonio Efrén Robles Flores, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Antonio Efrén Robles Flores, VOE/12/NL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en octubre de 2005 como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, mediante incorporación temporal. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de un año y 8 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuanta con rango I. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 261 de 300 Vocales de Organización, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Organización Electoral. De conformidad con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, el Distrito 12 del estado de Nuevo León presenta diversa problemática ya que <i>“Se tiene conocimiento que existen diferencias entre el Vocal Ejecutivo con los vocales Secretario y de Organización Electoral, derivado de la falta de confianza del Vocal Ejecutivo hacia éstos últimos. [...] Al parecer, la falta de liderazgo y la poca coordinación que ejerce el Vocal Ejecutivo ha propiciado que algunos trabajos no se realicen con la calidad y eficacia con que son requeridos”</i>. Por lo anterior, se observa que existe una mala integración de los equipos de trabajo en la Junta Distrital Ejecutiva 12 del estado de Nuevo León. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento “Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral” elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 12 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta Jiménez, tiene baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De conformidad con el documento “Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral” elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 02 en el Estado de México, con cabecera en Teoloyucan, tiene baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 261 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 299 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 298 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VOE/02/MEX</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de adscripción	<p>Es necesario cambiar a Antonio Efrén Robles Flores ya que, de acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, el funcionario actualmente no lleva a cabo con eficiencia sus labores por lo que un cambio de adscripción a otro Distrito con características similares, como el Distrito 02 del Estado de México haría que el funcionario tuviese un mejor desempeño, ya que se encontraría ante un nuevo ambiente laboral y con un nuevo equipo de trabajo.</p> <p>El cambio de adscripción del funcionario también responde a la necesidad de mejorar el funcionamiento de la Junta Ejecutiva Distrital 12 del estado de Nuevo León ya que es una de las Juntas Distritales con peor desempeño de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE. Cambiar al funcionario de adscripción propiciaría mejorar el funcionamiento de los equipos de trabajo y las relaciones laborales entre los funcionarios adscritos a dicha Junta.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Jorge Federico Nudding Martínez, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Jorge Federico Nudding Martínez, VRFE/12/NL</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en mayo de 1994, en el cargo y adscripción de Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 07 del estado de Nuevo León. Jorge Federico Nudding Martínez, por lo tanto, cuenta con 13 años de experiencia como miembro del Servicio Profesional Electoral (específicamente, como Vocal del Registro Federal de Electores). El funcionario ha tenido, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, dos cambios de adscripción. En mayo de 1994 cambió de adscripción, como Vocal del Registro Federal de Electores, al Distrito VIII en el estado de Nuevo León y en abril de 1998 cambió de adscripción al cargo que actualmente ocupa en el Distrito 12 del estado de Nuevo León. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en septiembre de 1998).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 286 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 299 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 251 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el año 2003, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente VEJLE-001/03) por contar con otro empelo además del que desempeña en el Instituto Federal Electoral. Derivado de este procedimiento administrativo, Jorge Federico Nudding Martínez fue amonestado.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/05/GRO</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 286 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores. De conformidad con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, el Distrito 12 del estado de Nuevo León presenta diversa problemática ya que <i>“Se tiene conocimiento que existen diferencias entre el Vocal Ejecutivo con los vocales Secretario y de Organización Electoral, derivado de la falta de confianza del Vocal Ejecutivo hacia éstos últimos. [...] Al parecer, la falta de liderazgo y la poca coordinación que ejerce el Vocal Ejecutivo ha propiciado que algunos trabajos no se realicen con la calidad y eficacia con que son requeridos”</i>. Por lo anterior, se observa que existe una mala integración de los equipos de trabajo en la Junta Distrital Ejecutiva 12 del estado de Nuevo León. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento promedio.
	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento “Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral” elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 12 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta Jiménez, tiene baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De conformidad con el documento “Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral” elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 05 en el estado de Guerrero, con cabecera en Tlapa, tiene muy alta complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que no sabe leer y escribir, una alta proporción de personas habitan

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es muy complicado.</p> <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a Jorge Federico Nudding Martínez ya que el funcionario tiene más de 9 años en el cargo y adscripción que actualmente ocupa, lo cual podría generar relaciones con otros entes (privados y/o públicos) que afecten los principios de certeza, imparcialidad y objetividad del Instituto. Adicionalmente, de acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, el funcionario actualmente no lleva a cabo con eficiencia sus labores por lo que un cambio de adscripción a un Distrito de alta complejidad como el Distrito 05 del estado de Guerrero obligaría al funcionario a tener un mejor desempeño.</p> <p>El cambio de adscripción del funcionario también responde a la necesidad de mejorar el funcionamiento de la Junta Ejecutiva Distrital 12 del estado de Nuevo León ya que es una de las Juntas Distritales con peor desempeño de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE. Cambiar al funcionario de adscripción propiciaría mejorar el funcionamiento de los equipos de trabajo y las relaciones laborales entre los funcionarios adscritos a dicha Junta.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Hugo Benjamín Zamora Solórzano, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Hugo Benjamín Zamora Solórzano, VOE/JL/QR</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en mayo de 1997 como Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 10 años como miembro del Servicio Profesional Electoral. • Este funcionario ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala desde enero de 2003. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de 4 años. • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido un cambio de adscripción. En enero de 2003 el funcionario cambió de adscripción como Vocal de Organización Electoral Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral (obtuvo la titularidad den marzo de 2002).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 5 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 3 de 32</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 11 de 32</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 5de 32 Vocales de Organización Electoral (adscritos en Junta Local), lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Organización Electoral (adscritos en Junta Local). • De conformidad con los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo presenta diversos problemas ya que <i>“a partir de la conclusión del Proceso Electoral Federal 2005-2006 se agudizaron las diferencias entre el Vocal Ejecutivo, Abraham Güemez Castillo y el Vocal Secretario, Luis Arturo Carrillo, debido al bajo rendimiento de este último y a los conflictos que ha generado con los demás integrantes de la Junta Local”</i>. • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Local con rendimiento promedio.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/JL/TLAX</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estado de Quintana Roo tiene tres Distritos electorales, de los cuales uno es de muy baja complejidad electoral, otro de complejidad electoral baja y otro de complejidad electoral media. Lo anterior indica que este estado tiene una gran población, de quince años o más, que sabe leer y escribir, tiene un número comparativamente (con otras entidades) reducido de personas que habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes, tiene un número comparativamente (con otras entidades) reducido de población indígena y, por último, existen las vías de comunicación adecuadas que permiten un buen funcionamiento, en términos de tiempo de traslado, de los Distritos del estado. • El estado de Tlaxcala tiene tres Distritos electorales, de los cuales uno es de muy baja complejidad electoral y dos de complejidad electoral baja. Lo anterior indica que este estado tiene una gran población, de quince años o más, que sabe leer y escribir, tiene un número comparativamente (con otras entidades) reducido de personas que habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes, tiene un número comparativamente (con otras entidades) reducido de población indígena y, por último, existen las vías de comunicación

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de adscripción	<p>adecuadas que permiten un buen funcionamiento, en términos de tiempo de traslado, de los Distritos del estado.</p> <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar de adscripción a Hugo Benjamín Zamora Solórzano ya que esto mejoraría las actividades relativas a la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva Local del estado de Tlaxcala. Lo anterior sería posible gracias a que el funcionario tiene las capacidades para llevar a cabo con efectividad y eficiencia las actividades citadas. Adicionalmente, este funcionario tendría la capacidad de mejorar la integración de los equipos de trabajo en la Junta Ejecutiva Local del estado de Tlaxcala. Cabe destacar que tanto Quintana Roo como Tlaxcala son estados poco complejos por lo que el funcionario se adaptará rápidamente a las exigencias del encargo en el estado de Tlaxcala.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Jorge Martín Aldana y Ponce, Vocal Secretario, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Jorge Martín Aldana y Ponce, VS/03/QR</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en octubre de 1996, como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 10 años y medio como miembro del Servicio Profesional Electoral. Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo desde mayo de 2002. Por tal motivo, ha ocupado este cargo por un periodo de 5 años. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario ha tenido dos cambios de adscripción. En mayo de 2002 el funcionario cambió de cargo y adscripción como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo, y en mayo de 2005 cambió de adscripción como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en octubre de 2002). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 115 de 300 Vocales Secretarios, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal Secretario. El funcionario podría mejorar su desempeño en Juntas Distritales más complejas. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Cancún, tiene muy baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, muy pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe una proporción significativa de población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 01 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Playa del Carmen, es de baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una proporción significativa de personas, de 15 años o más, que saben leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción pequeña de población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar de adscripción a Jorge Martín Aldana y Ponce, en primer lugar, porque con base en el artículo 74 del Estatuto del Servicio</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento:: 115 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 146 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 289 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/01/QR</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Vocal Ejecutivo del estado de Quintana Roo, C. Abraham Güemez Castillo, consideró que <i>"en virtud de encontrarse vacante la Vocalía Secretarial del 01 Distrito Electoral de esta entidad [i.e. Quintana Roo] [...] me permito solicitar se pueda readscribir al Lic. Jorge Martín Aldana y Ponce al 01 Distrito Electoral Federal de esta entidad, quien actualmente se desempeña en el mismo cargo de Vocal Secretario en el 03 Distrito Electoral Federal. Lo anterior cumple el propósito de eficientar las actividades de las Juntas Ejecutivas del estado [de Quintana Roo] y fortalecer el mejor desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral"</i>.</p> <p>En segundo lugar, el cambio de adscripción de Jorge Martín Aldana y Ponce permitiría aumentar la efectividad de los trabajos de la Junta Ejecutiva Distrital 01 en el estado de Quintana Roo, la cual ha tenido un bajo rendimiento de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE (lugar 289 de 300). El funcionario cuenta con las habilidades necesarias para llevar a cabo el encargo encomendado y, así, aumentar la calidad de los procesos de la Junta Ejecutiva Distrital a la cual será readscrito.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal de Organización Electoral, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Gonzalo Alejandro Pérez Luna, VOE/01/QR</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en julio de 2005 como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 1 año y 10 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 247 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuenta con rango I. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimientos administrativos instaurados en su contra.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 289 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 247 de 300 Vocales de Organización Electoral, lo cual lo ubica en el segmento de rendimiento promedio, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Organización Electoral.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 266 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento promedio a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p>
<p>Cargo/puesto propuesto: VOE/02/MICH</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 01 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Playa del Carmen, tiene complejidad electoral baja. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una baja proporción de la población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, existe escasa población en el Distrito electoral que habita en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe una proporción baja de población indígena, por último, el acceso entre secciones y la Junta Distrital Ejecutiva, vía terrestre, es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar al funcionario para mejorar la integración de los equipos de trabajo y aumentar el desempeño de la Junta Distrital 01 en el estado de Quintana Roo (la cual tiene un desempeño bajo de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE). Cabe señalar que el cambio de adscripción fue sustentado en el bajo rendimiento del funcionario, mostrado en la Junta Distrital 01 en el estado de Quintana Roo. Adicionalmente, el cambio de adscripción del funcionario al Distrito 02 en el estado de Michoacán obligará a este funcionario aumentar su desempeño profesional ya que, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, la Junta Distrital 02 en el estado de Michoacán también tiene un desempeño bajo y por ende, una integración de equipos de trabajo y rendimiento deficiente.</p>

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Renuncia	<p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese, por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Jesús Alejandro Pérez García, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Dictamen de cambio de adscripción	
<p>Nombre del funcionario: Jesús Alejandro Pérez García, VCEyEC/02/SLP</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en septiembre de 1996 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí. Actualmente, por ende, este funcionario cuenta con la experiencia de 10 años y 8 meses como miembro del Servicio Profesional Electoral. • De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral este funcionario no ha tenido ningún cambio de adscripción. • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en marzo de 2002). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el 2007, el funcionario tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente DESPE/PA/03/07) por duplicidad de empleo, al desempeñarse como oftalmólogo durante el horario laboral institucional paralelamente al cargo que ocupa dentro del Instituto como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 02 Distrito en el estado de San Luis Potosí. El funcionario fue sancionado con suspensión de 15 días. • Adicionalmente, Jesús Alejandro Pérez García tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente JLESPL/PA/001/03) por no haber dado cabal cumplimiento a la estrategia de capacitación e integración de mesas directivas de casilla en lo concerniente al procedimiento de sustituciones; y no capturar la información de los avances de la segunda etapa de capacitación en el sistema ELEC2003. El funcionario fue sancionado con suspensión de cinco días. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 287 de 300 Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. • De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento promedio. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, tiene una baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y casi no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 287 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 205 de 300</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 196 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VCEyEC/04/MICH</p>	

	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 04 en el estado de Michoacán, con cabecera en Jiquilpan de Juárez, tiene una baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y casi no existe población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a Jesús Alejandro Pérez García ya que el funcionario tiene 10 años y medio en el cargo y adscripción que actualmente ocupa, lo cual podría genera relaciones con otros entes (privados y/o públicos) que afecten los principios de certeza, imparcialidad y objetividad del Instituto. Adicionalmente, de acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, el funcionario no lleva de manera adecuada sus labores por lo que el cambio de adscripción sería benéfico al insertar al miembro del Servicio Profesional Electoral en otro tipo de relaciones laborales y otro equipo de trabajo.</p> <p>Por otro lado, el funcionario ha obtenido varias sanciones por ejercer otro empleo adicional al que tiene como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por no cumplir cabalmente con las actividades que le fueron encomendadas. Lo anterior es muestra de una mala gestión en el cargo que ocupa actualmente por lo que un cambio de adscripción podría mejorar su desempeño y llevar a cabo, de manera efectiva, la administración de su encargo.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó la readscripción de este funcionario al Distrito 04 en el Estado de Michoacán por considerar que ello <i>"representará un reto más para su desarrollo profesional dentro del Instituto, derivado de los nueve años de experiencia como Vocal del ramo"</i>.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Yolanda Fabiola Sosa Sánchez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Yolanda Fabiola Sosa Sánchez, JOSA/JL/VER</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La funcionaria ingresó al Servicio Profesional Electoral en octubre de 1996, en el puesto y adscripción de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en el Distrito 10 del estado de Veracruz. Yolanda Fabiola Sosa Sánchez, por ende, cuenta con 10 años y medio de experiencia como miembro del Servicio Profesional Electoral (específicamente, como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis). • El funcionario ha tenido un único cambio de adscripción, al puesto y adscripción que actualmente ocupa (i.e. Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva Local en el estado de Veracruz). • Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en marzo de 2002). <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta funcionaria tiene un promedio de 9.614 en las evaluaciones del desempeño, lo cual es indicativo de que el funcionario lleva a cabo sus labores con eficiencia y efectividad. Adicionalmente, la Junta Local Ejecutiva en donde se encuentra readscrita actualmente se ubica en el lugar 4 de 32 de acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, por lo tanto es una Junta de alto rendimiento.. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electora" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 16 en el estado de Veracruz, con cabecera en Córdoba, tiene baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Los motivos que justifican el cambio de adscripción de Yolanda Fabiola Sánchez son, en primer lugar, que de conformidad con el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Vocal Ejecutivo Local del estado de Veracruz, C. Carlos F. Flores Lomán, solicitó la readscripción de esta funcionaria al Distrito 16 en el estado de Veracruz por considerar <i>"que así mejoraría la operación del Servicio Profesional Electoral y se coadyuvaría en la mejora del clima laboral y en una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas institucionales"</i>.</p> <p>En segundo lugar, la funcionaria ha mostrado tener buena efectividad y eficacia en la realización de sus labores, lo cual retribuiría en las actividades de un Distrito poco complejo como el Distrito 16 del estado de Veracruz.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: ND</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 4 de 32</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 54 de 300</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: JOSA/16/VER</p>	

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Baja por invalidez 09/10/2006	<p>Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Francisco Javier Rocha González, Vocal del Registro Federal de Electores, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Francisco Javier Rocha González, VRFE/06/VER</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Este funcionario ingresó al Servicio Profesional Electoral en mayo de 1993, en el cargo y adscripción que actualmente ocupa (i.e. Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 06 del estado de Veracruz). Así, Francisco Javier Rocha González tiene una experiencia de 14 años como miembro del Servicio Profesional Electoral (específicamente en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores).
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: 291 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> El funcionario no ha tenido cambio de adscripción alguno. Por último, el funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular (obtuvo la titularidad en octubre de 1998).
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 285 de 300</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el 2006, el funcionario tuvo una denuncia (con número de expediente JL-VER/001/2006) de la cual resultó absuelto. Los hechos que se le imputaron fueron no desempeñar sus funciones en forma exclusiva dentro del Servicio al fungir paralelamente como vicerrector de la Universidad de las Naciones en la ciudad de Papánitla, Veracruz, y destinar recursos humanos, económicos y materiales y vehículos del IFE para la citada Universidad.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 299 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> Adicionalmente, Francisco Javier Rocha González tuvo un procedimiento administrativo (con número de expediente PA-JL-VER/006/2006) por haber transgredido el principio de exclusividad en el desempeño de sus funciones, establecido en el artículo 22 del Estatuto vigente, al haber realizado actividades académicas durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006. El funcionario fue sancionado con suspensión de un día.
<p>Cargo/puesto propuesto: VRFE/12/NL</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, este funcionario ocupa el lugar 291 de 300 Vocales del Registro Federal de Electores, lo cual lo ubica en el segmento de bajo rendimiento, respecto a la media nacional en el cargo de Vocal de Registro Federal de Electores. De conformidad con los criterios para llevar a cabo cambios de adscripción, puede llevarse a cabo la readscripción de un funcionario que tiene un rendimiento bajo a una Junta Distrital con rendimiento bajo. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 06 en el estado de Veracruz, con cabecera en Papánitla de Olarte, tiene alta complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una proporción alta de población de 15 años o más que no sabe leer y escribir, muchas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y existe gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es complicado. De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 12 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta Jiménez, tiene baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado.

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción	<p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Es necesario cambiar a Francisco Javier Rocha González ya que el funcionario tiene 14 años en el cargo y adscripción que actualmente ocupa, lo cual podría generar relaciones con otros entes (privados y/o públicos) que afecten los principios de certeza, imparcialidad y objetividad del Instituto. Adicionalmente, de acuerdo con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE, el funcionario actualmente no lleva a cabo con eficiencia sus labores por lo que un cambio de adscripción sería benéfico ya que el funcionario, al laborar en otra Junta Distrital Ejecutiva, tendría nuevas relaciones laborales y podría mejorar su integración a los equipos de trabajo.</p> <p>Por otro lado, el funcionario obtuvo una sanción por desatender una disposición estatutaria. Esto último es un indicador de que el funcionario tiene una mala gestión en su cargo actual por lo que el cambio de adscripción propiciaría mejorar su desempeño y la administración de su encargo.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de María Abigail Zapata Carvajal, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: María Abigail Zapata Carvajal, JOSA/04/YUC</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La funcionaria ingresó al Servicio Profesional Electoral en marzo del 2000, por lo que cuenta con una experiencia de siete años en el Servicio Profesional Electoral (específicamente como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis). María Abigail Zapata Carvajal ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en el Distrito 04 de Yucatán desde septiembre de 2001. • La funcionaria es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuenta con rango I.
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento: ND</p>	<p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra.
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento: 220 de 300</p>	<p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta funcionaria tiene un promedio de 9.246 en las evaluaciones del desempeño, lo cual es indicativo de que el funcionario lleva a cabo sus labores con eficiencia y efectividad. Adicionalmente, la Junta Distrital Ejecutiva en donde se encuentra readscrita actualmente tiene un desempeño promedio (lugar 220 de 300), de acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE; es decir está readscrita a una Junta de rendimiento promedio.
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: 13 de 300</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El funcionario no aparece en los informes de la DEOE sobre la problemática que se presenta en las Junta Ejecutivas Locales y Distritales.
<p>Cargo/puesto propuesto: JOSA/02/YUC</p>	<p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 04 en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida, tiene baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. • De conformidad con el documento "Actualización de la tipología Básica de Complejidad Electoral" elaborado por la DEOE y la DECEyEC, el Distrito 02 en el estado de Yucatán, con cabecera en Progreso, tiene baja complejidad electoral. Es decir, de acuerdo al documento citado, este Distrito electoral tiene una alta proporción de población que sabe leer y escribir, pocas personas habitan en localidades de menos de 2,500 habitantes y no existe gran población indígena. Adicionalmente, el acceso entre las secciones y la Junta Distrital Ejecutiva es adecuado. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Los motivos que justifican el cambio de adscripción de María Abigail Zapata Carvajal son, en primer lugar, que de conformidad con el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Vocal Ejecutivo Local del estado de Yucatán, C. Fernando Balmes Pérez, solicitó la readscripción de esta funcionaria al Distrito 02 en el estado de Yucatán por considerar <i>"que por problemas de carácter de personalidad e inestabilidad emocional, [esta funcionaria] se ha enfrentado de manera personal con todos los integrantes de la 04 Junta Distrital (vocales y personal operativo); provocando un clima de irritabilidad, por lo que los integrantes de esa Junta Distrital han solicitado a esta Vocalía Ejecutiva gestione lo necesario para que sea reubicada en otro Distrito electoral"</i>.</p>

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Origen de la Vacante: Cambio de Adscripción</p>	<p>En segundo lugar, la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Yucatán tiene un desempeño alto, de conformidad con el índice de rendimiento elaborado por la DESPE. Lo anterior hará que María Abigail Zapata Carvajal mejore su efectividad y eficacia en el desarrollo de sus labores ya que trabajará en una Junta con buena integración de equipos de trabajo.</p> <p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en el artículo 171, numeral 2, del COFIPE y el artículo 74 del Estatuto, en razón de que el Instituto Federal Electoral puede determinar el cambio de adscripción de funcionarios de carrera cuando por necesidades del Servicio Profesional Electoral se requiera. Asimismo, un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada operación del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p> <p>Cabe señalar que el funcionario firmó el oficio de adscripción correspondiente al cargo y adscripción que actualmente ocupa. En este documento aceptó ser readscrito, en cualquier momento, a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiriese por necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral.</p>

Dictamen de cambio de adscripción de Haydee Molina Bernabé, Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Derechos y Obligaciones) en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con base en el artículo 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario:</p> <p align="center">Haydee Molina Bernabé, Técnico Procesos Electorales/DEPPP</p>	<p>Datos personales del funcionario como miembro del SPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haydee Molina Bernabé ingresó al Servicio Profesional Electoral en mayo de 2002, en el puesto de Técnico en Procesos Electorales en el Departamento de Derechos y Obligaciones de la DEPPP. Por tal motivo, la funcionaria tiene una experiencia de cinco años como miembro del Servicio Profesional Electoral. • De conformidad con lo indicado anteriormente, la funcionaria no ha tenido cambio de adscripción. • La funcionaria es miembro del Servicio Profesional Electoral provisional y cuenta con rango I. <p>Sanciones y procedimientos administrativos del funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tiene registro de queja o denuncia ni de procedimiento administrativo instaurado en su contra. <p>Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La funcionaria tiene un promedio de 8.739 en las evaluaciones del desempeño, lo cual indica que tiene un desempeño normal, de conformidad con lo esperado. <p>Complejidad distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se cuenta con este dato, ya que la funcionaria será readscrita al cargo de Técnico en Procesos Electorales en el Departamento de Financiamiento Público de la DEPPP. <p>Justificación del cambio de adscripción:</p> <p>Con fundamento en los artículos 51 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó el cambio de adscripción de esta funcionaria con objeto de "regularizar y formalizar la colaboración de la C. Haydeé Molina Bernabé en el Departamento de Financiamiento Público". Así, el cambio de adscripción busca atender esta petición.</p>
<p>Lugar del funcionario en el índice de rendimiento:</p> <p align="center">ND</p>	
<p>Lugar de la Junta en el índice de rendimiento:</p> <p align="center">ND</p>	
<p>Lugar de la Junta propuesta en el índice de rendimiento: tortuoso</p> <p align="center">ND</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto:</p> <p align="center">Técnico Procesos Electorales/DEPPP</p>	
<p>Origen de la Vacante:</p> <p align="center">Cambio de adscripción</p>	